

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRCL-026 de 2018
De 24 de ABRIL de 2018.

Por el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL Y BEISBOL INFANTIL JAIME VÉLEZ”, cuyo promotor es el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente- Colón, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), a través de su representante legal el señor MARIO AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ, con cedula de identidad personal No. 8-732-2047, se propone realizar el Proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL Y BEISBOL INFANTIL JAIME VÉLEZ”;

Que en virtud de lo anterior, el día once (11) de abril de 2018, PANDEPORTES, por medio de su representante legal de general descrita en el párrafo anterior, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL Y BEISBOL INFANTIL JAIME VÉLEZ”, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores LUIS ARANDA HERMIDA y RICARDO CASTILLO, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-036-2004 e IAR-117-00 respectivamente;

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste cumplir el requerimiento de PANDEPORTES de un Estadio de Softbol y Béisbol Infantil con capacidad para 800 espectadores. Por ende, este proyecto está ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, dentro de la Finca 12875, con código de ubicación 3014, de la sección del Registro Público de Colón, propiedad de la Autoridad de la Región Interoceánica, quienes autorizan a PANDEPORTES a realizar dicha actividad, en las siguientes coordenadas UTM: Punto 1 621081E 1032849N, 621144E 1032858N, 621160E 1032709N, 621132E 1032705N, 621123E 1032708N, 621103E 1032719N, 621081E 1032742N;

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado el 11 de abril de 2018, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. Y en virtud de lo anterior, mediante el PROVEEDO- IF-DRCL 015-1604-18 de 17 de abril de 2018, se resuelve admitir la solicitud de evaluación;

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL Y BEISBOL INFANTIL JAIME VÉLEZ”, el Área de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL Y BEISBOL INFANTIL JAIME VÉLEZ”, cuyo promotor es INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Promotor, que en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitida por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- c. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez ésta Dirección Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Deberá contar las instalaciones con un sistema de protección contra incendio con los permisos correspondientes.
- g. Aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolle el referido proyecto.
- h. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- i. Presentar ante esta Dirección Regional, cada seis meses (6) y durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- j. Previo Inicio a las obras debe contar con los planos del proyecto, aprobados por el MOP, y autorización de uso y construcción sobre la servidumbre vial, y los trabajos del alcantarillado pluvial.
- k. Previo inicio a las obras debe contar con los permisos correspondientes de las autoridades correspondientes.
- l. Cumplir las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.
- m. Poner anuncios y Guías para el cruce vehicular y peatones.
- n. Deberá cumplir con todas las normativas ambientales vigentes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

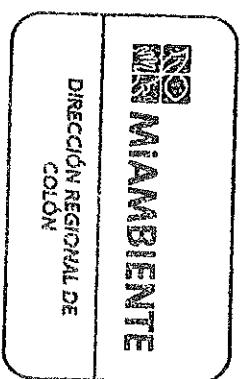
Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 54 de 3 de abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, el día veinticuatro (24), del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Amarelis Cerezo
Lcda. Amarelis Cerezo
Directora Regional del Ministerio de Ambiente- Colón Encargada.

Yinette Velásquez
Ing. Yinette Velásquez
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación y
Calidad Ambiental

AC/kr/yv

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>11</u> HORAS, DÍA DE HOY <u>24</u> DE <u>ABRIL</u> DEL AÑO <u>2018</u>	NOTIFICO PERSONALMENTE A
<u>Yinette Velásquez</u>	DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
MINISTERO DE AMBIENTE	NOTIFICADOR
RESOLUCIÓN N° IA-DRCI-026 de 2018	
FECHA <u>24 de ABRIL de 2018</u>	

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 -

Primer Plano: PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL Y BEISBOL INFANTIL JAIME VÉLEZ”.

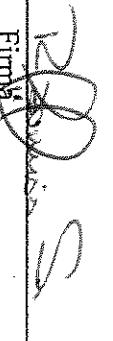
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PANDEPORTES.

Cuarto Plano: LONGITUD: 17,250 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. IA-DRCL- 026 de 2018 DE 24 DE ABRIL DE 2018.

Recibido por:

Jesús D. Jiménez S. 
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-245-2449 
Nº de Cédula de I.P. Fecha 11/5/18 10:39 AM